

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Esta Resolución de certificación solamente puede ser reproducida en su totalidad.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción de esta Resolución, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 30 de septiembre de 1998.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar i Guevara.

2920

RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 1998, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios del siguiente producto fabricado por «Uniland Cementera, Sociedad Anónima», con contraseña DCE-8027: Cemento tipo CEM I 42,5 R.

Recibida en la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña la solicitud presentada por «Uniland Cementera, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Córcega, 299, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la certificación, de conformidad con los requisitos reglamentarios, del siguiente producto fabricado por «Uniland Cementera, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Vallcarca (Barcelona): Cemento tipo CEM I 42,5 R;

Resultando que el interesado ha presentado el certificado de concesión del derecho de uso de la marca «AENOR» número 015/1027, que afecta al producto, cuya certificación, de conformidad con los requisitos reglamentarios, se solicita.

De acuerdo con lo establecido por el Real Decreto 1313/1988, de 28 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 4 de noviembre), por el que se declara obligatoria la homologación de los cementos destinados a la fabricación de hormigones y morteros para todo tipo de obras y productos prefabricados y modificaciones posteriores; el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero de 1996), modificado por el Real Decreto 411/1997, de 21 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 26 de abril), y con la Orden del Departamento de Industria y Energía de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986, he resuelto:

Certificar el tipo del citado producto, con la contraseña de certificación DCE-8027. Esta certificación se mantendrá mientras esté en vigor el certificado AENOR.

Definir, por último, como características técnicas para cada marca/s y modelo/s certificado/s las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Características:

Primera. Descripción: Resistencia a la compresión. Unidades: N/mm².
Segunda. Descripción: Pérdida por calcinación. Unidades: g.
Tercera. Descripción: Residuo insoluble. Unidades: g.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca y modelo o tipo: CEM I 42,5 R.

Características:

Primera: Cumple.
Segunda: Cumple.
Tercera: Cumple.

Esta certificación, de conformidad con los requisitos reglamentarios, se efectúa en relación con las disposiciones que se citan, y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable. La vigencia de esta certificación será la indicada en el encabezamiento, salvo que se publique cualquier disposición que

derogue o modifique la normativa legal aplicable en la fecha de la certificación.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Esta resolución de certificación solamente puede ser reproducida en su totalidad.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción de esta Resolución, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 30 de septiembre de 1998.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996 («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar Guevara.

2921

RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 1998, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de homologación e inscripción en el Registro del siguiente producto, fabricado por «Joaquín Alberto, Sociedad Anónima»: Bidón de cartón, marca «Joaquín Alberto, Sociedad Anónima», modelo BH-30, con contraseña B-603, para el transporte de mercancías peligrosas.

Recibida en la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, la solicitud presentada por «Joaquín Alberto, Sociedad Anónima», con dominio social en ronda Santa María, 75, municipio de Barberà del Vallés (Barcelona), para la homologación e inscripción en el Registro del siguiente producto, fabricado por «Joaquín Alberto, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Barberà del Vallés: Bidón de cartón, marca «Joaquín Alberto, Sociedad Anónima», modelo BH-30, para el transporte de mercancías peligrosas.

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación e inscripción en el Registro se solicita, y que la «EIC-ENICRE, ECA, Sociedad Anónima», mediante informe, certificado y actas con clave 01/15/0/003369, ha hecho constar que el tipo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), modificada por la de 28 de febrero de 1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas,

He resuelto:

Homologar el tipo del citado producto, con la contraseña de inscripción B-603, y definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo registrado, las que se indican a continuación:

Marca «Joaquín Alberto, Sociedad Anónima», modelo BH-30:

Características y materias a transportar: Ver anexo.

Esta homologación se hace únicamente en relación con la Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), modificada por la de 28 de febrero de 1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas; por tanto, con independencia de la misma, se habrá de cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable; debiéndose presentar la conformidad de la producción con el tipo homologado antes del 28 de octubre de 2000 (Orden de 28 de febrero de 1989).

Esta Resolución de homologación solamente puede ser reproducida en su totalidad.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción de esta Resolución, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 28 de octubre de 1998.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar Guevara.

ANEXO

Tipo de envase/embalaje: Bidón de cartón.

Marca y modelo: BH-30.

Nombre y número de informe de L'EIC: «Eca, Sociedad Anónima».

Contraseña de homologación: B-603.

Características del material:

Para cartón:

Composición: Cuerpo de papel kraft conformado en paralelo o en varias vueltas encoladas entre sí con destrina, cola vinílica o silicato. Los extremos están reforzados por arcos metálicos bordonados.

Gramage total: 1.928 gramos/metro cuadrado.

Dimensiones mm y volumen I:

Diámetro interior: 300 milímetros.

Diámetro exterior: 305 milímetros.

Altura exterior mínima: 340 milímetros.

Altura exterior máxima: 600 milímetros.

Capacidad mínima: 20 litros.

Capacidad máxima: 40 litros.

Grosos mínimos o peso: 42,5 kilogramos para el grupo de embalaje I. 47,5 kilogramos para los grupo de embalaje II y III.

Elementos de seguridad: Incorpora bolsa de polietileno 55 × 100 centímetros galga 180 (45 micras).

Sistema de cerrado: Ressort galvanizado tipo ballesta.

Código: IG.

Tipos de envases/embalajes: Bidón de cartón.

Materias a transportar:

ADR:

Clase 4.1 (grupos de embalaje I, II y III):

Las materias sólidas de los apartados 21, 22, 23, 24, 25 y 26, excepto la materia 3241.

Las materias sólidas de los apartados 31 al 50, conforme al método de embalaje OP6 según el cuadro 2 del marginal 2405.

Las materias sólidas clasificadas en b) o c) que tengan un punto de fusión superior a 45 °C.

Clase 4.2 (grupos de embalaje II y III): Las materias sólidas clasificadas en b) o c) que tengan un punto de fusión superior a 45 °C.

Clase 4.3 (grupos de embalaje II y III): Las materias sólidas clasificadas en b) o c) que tengan un punto de fusión superior a 45 °C.

Clase 5.1 (grupos de embalaje I, II y III): Las materias sólidas clasificadas en a), b) o c) que tengan un punto de fusión superior a 45 °C.

Clase 5.2 (grupos de embalaje I, II y III): Las materias sólidas para grupo de embalaje OP6 según cuadro 2 del marginal 2553.

Clase 6.1 (grupos de embalaje I, II y III): Las materias sólidas clasificadas en a), b) o c) que tengan un punto de fusión superior a 45 °C.

Clase 8 (grupos de embalaje I, II y III): Las materias sólidas clasificadas en a), b) o c) que tengan un punto de fusión superior a 45 °C, excepto los objetos del apartado 82, el Galio del apartado 65 C, el Mercurio del 66 C, y los objetos del apartado 81.

Clase 9 (grupos de embalaje I, II y III): Las materias clasificadas en b) o c) que tengan un punto de fusión superior a 45 °C.

RID:

Clase 4.1 (grupos de embalaje I, II y III):

Las materias sólidas de los apartados 21, 22, 23, 24, 25 y 26, excepto la materia 3241.

Las materias sólidas de los apartados 31 al 40.

Según grupo de embalaje OP6 de acuerdo al cuadro del marginal 401.

Las materias sólidas clasificadas en b) o c) de los apartados 1.º al 17 con un punto de fusión mayor de 45 °C, excepto la materia 1331.

Clase 4.2 (grupos de embalaje II y III): Las materias sólidas clasificadas en b) o c) que tengan un punto de fusión superior a 45 °C.

Clase 4.3 (grupos de embalaje II y III): Las materias sólidas clasificadas en b) o c) que tengan un punto de fusión superior a 45 °C.

Clase 5.1 (grupos de embalaje I, II y III): Las materias sólidas clasificadas en a), b) o c) que tengan un punto de fusión superior a 45 °C.

Clase 5.2 (grupos de embalaje I, II y III): Las materias sólidas del grupo de embalaje OP6 según cuadro del marginal 553.

Clase 6.1 (grupos de embalaje I, II y III): Las materias sólidas clasificadas en a), b) o c) con punto de fusión superior a 45 °C, excepto la materia 3315 del apartado 90.

Clase 8 (grupos de embalaje I, II y III): Las materias sólidas clasificadas en a), b) o c) con punto de fusión superior a 45 °C, excepto los objetos del apartado 82.C), el galio del apartado 65, el mercurio del 66 y los objetos del apartado 81.

Clase 9 (grupos de embalaje I, II y III): Las materias sólidas clasificadas en b) o c) que tengan un punto de fusión superior a 45 °C.

Según IMDG:

Clase 4.1 (grupos de embalaje I, II y III): Todas las materias sólidas, excepto:

2852	3176	1327	2254	1944
1331	1945	3089	2304	3270
3222	3232	1347	1350	2448
1354	1355	1344	1356	1357

Clase 4.2 (grupos de embalaje II y III): Todas las materias sólidas, excepto:

1364	2004
3192	1856
2009	2546

1365
2881
3191
1932
1374
3126
2545
3128

Clase 4.3 (grupos de embalaje II y III): Todas las materias sólidas, excepto:

1390	1393	2988	3207	1426
3208	3209	1242	3134	
3148	2813	3131	1409	

Clase 5.1 (grupos de embalaje I, II y III): Todas las materias sólidas, excepto:

3210	2426	3149	1511
2015	2626	1745	1746
1873	2495	2984	2014

Clase 5.2 (grupos de embalaje I, II y III): Todas las materias sólidas, excepto:

3108
3110
3118
3120

Clase 6.1 (grupos de embalaje I, II y III): Todas las materias sólidas, excepto:

3048	2017
1889	3294
1699	3123
1693	3281
2016	1647
3124	1553
1569	2471
3125	3250
1698	1700

Clase 8 (grupos de embalaje I, II y III): Las materias sólidas, excepto:

3028	2794
3095	3096
2795	2803
2800	2809
2028	

Clase 9 (grupos de embalaje I, II y III): Las materias sólidas:

1841	3090
2211	3091
2071	1931

Según IATA:

- Clase 4: Grupo de embalaje 404, 407, 417, 418 y 420.
- Clase 5: Grupo de embalaje 511, 512, 518, 519 y 521.
- Clase 6: Grupo de embalaje 607, 615, 619 y 621.
- Clase 8: Grupo de embalaje 816 y 823.
- Clase 9: Grupo de embalaje 906, 908, 909 y 911.

2922

RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 1998, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de homologación e inscripción en el Registro del siguiente producto, fabricado por «Joaquín Alberto, Sociedad Anónima»: Bidón de cartón, marca y modelo «Joaquín Alberto, Sociedad Anónima», BH-25, con contraseña B-604, para el transporte de mercancías peligrosas.

Recibida en la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, la solicitud presentada por «Joaquín Alberto, Sociedad Anónima», con domicilio en ronda Santa María, 75, municipio de Barberà del Vallés (Barcelona), para la homologación e inscripción en el Registro del siguiente producto, fabricado por «Joaquín Alberto, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Barberà del Vallés: Bidón de cartón, marca y modelo «Joaquín Alberto, Sociedad Anónima», BH-25, para el transporte de mercancías peligrosas.

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación e inscripción en el Registro se solicita y que la EIC-ENICRE, ECA, SA, mediante informe, certificado y actas con clave 01/15/0/003368, ha hecho constar que el tipo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), modificada por la de 28 de febrero de 1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas.

He resuelto:

Homologar el tipo del citado producto, con la contraseña de inscripción B-604 y definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo registrado las que se indican a continuación:

Marca: «Joaquín Alberto, Sociedad Anónima», modelo: BH-25.
Características y materias a transportar: Véase anexo.

Esta homologación se hace únicamente en relación con la Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), modificada por la de 28 de febrero de 1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas; por tanto, con independencia de la misma, se habrá de cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable; debiéndose presentar la conformidad de la producción con el tipo homologado antes del 20 de octubre de 2000 (Orden de 28 de febrero de 1989).

Esta Resolución de homologación solamente puede ser reproducida en su totalidad.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción de esta Resolución, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 28 de octubre de 1998.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar Guevara.

ANEXO

Tipo de envase/embalaje: Bidón de cartón.

Marca y modelo: BH-25.

Nombre y número de informe de L'EIC: «ECA, Sociedad Anónima».

Contraseña de homologación: B-604.

Características del material:

Para cartón:

Composición: Cuerpo de papel kraft conformado en paralelo o en varias vueltas encoladas entre sí con destrina, cola vinílica o silicato. Los extremos están reforzados por arcos metálicos bordonados.

Gramaje total: 2.026 gramos/metro cuadrado.
Dimensiones mm y volumen l:

Diámetro interior: 250 milímetros.
Diámetro exterior: 255 milímetros.
Altura exterior mínima: 250 milímetros.
Altura exterior máxima: 520 milímetros.
Capacidad mínima: 10 litros.
Capacidad máxima: 25 litros.

Gruesos mínimos o peso:

26,50 kilogramos para grupo de embalaje I.
31,50 Kilogramos para los grupos de embalajes II y III.

Elementos de seguridad: Incorpora bolsa polietileno de 42 por 75 centímetros galga 180 (44 micras).

Sistema de cerrado: Ressort galvanizado tipo ballesta.

Código: 1G.

Tipo de envase/embalaje: Bidón de cartón.

Materias a transportar:

ADR-TPC:

Clase 4.1 (grupos de embalajes I, II y III):

Las materias sólidas de los apartados 21, 22, 23, 24 y 25.

Las materias sólidas del apartado 26 excepto la materia 3241.

Las materias sólidas de los apartados 31 al 50 conforme al método de embalaje OP4, según cuadro 2 del marginal 2405.

Las materias sólidas clasificadas en b) o c) de los apartados 1.º al 17 que tengan un punto de fusión superior a 45 °C.

Clase 4.2 (grupos de embalajes II y III): Las materias sólidas clasificadas en b) o c) que tengan un punto de fusión superior a 45 °C.

Clase 4.3 (grupos de embalajes II y III): Las materias sólidas clasificadas en b) o c) que tengan un punto de fusión superior a 45 °C.

Clase 5.1 (grupos de embalajes I, II y III): Las materias sólidas clasificadas en a), b) o c) que tengan un punto de fusión superior a 45 °C.

Clase 5.2 (grupos de embalajes I, II y III): Las materias sólidas para grupo de embalaje OP4 según cuadro 2 del marginal 2553.

Clase 6.1 (grupos de embalajes I, II y III): Las materias sólidas clasificadas en a), b) o c) con punto de fusión superior a 45 °C.

Clase 8 (grupos de embalajes I, II y III): Las materias sólidas clasificadas en a), b) o c) con un punto de fusión superior a 45 °C, excepto los objetos del apartado 82, el galio del apartado 65, el mercurio del 66, y los objetos del apartado 81.

Clase 9 (Grupos de embalajes I, II y III): Las materias sólidas clasificadas en b) o c) cuyo punto de fusión sea superior a 45 °C.

RID:

Clase 4.1 (grupos de embalajes I, II y III):

Las materias sólidas de los apartados 21, 22, 23, 24 y 25.

Las materias sólidas de los apartados 31 al 40. Conforme al método de embalaje OP4, según cuadro del marginal 401.

Las materias sólidas clasificadas en b) o c) de los apartados 1.º al 17 que tengan un punto de fusión superior a 45 °C, excepto la materia 1331.

Clase 4.2 (grupos de embalajes II y III): Las materias sólidas clasificadas en b) o c) con un punto de fusión superior a 45 °C.

Clase 4.3 (Grupos de embalajes II y III): Las materias sólidas clasificadas en b) o c) con un punto de fusión superior a 45 °C.

Clase 5.1 (grupos de embalajes I, II y III): Las materias sólidas clasificadas en a), b) o c) que tengan un punto de fusión superior a 45 °C.

Clase 5.2 (grupos de embalajes I, II y III): Las materias del grupo de embalaje según cuadro del marginal 553.

Clase 6.1 (grupos de embalajes I, II y III): Las materias sólidas clasificadas a), b) o c) con punto de fusión superior a 45 °C, excepto la materia 3315 del apartado 90.

Clase 8 (grupos de embalajes I, II y III): Las materias sólidas clasificadas en a), b) o c) con un punto de fusión superior a 45 °C, excepto los objetos del apartado 82, el galio del apartado 65, el mercurio del 66 y los objetos del apartado 81.

Clase 9 (grupos de embalajes I, II y III): Las materias sólidas clasificadas en b) o c) cuyo punto de fusión sea superior a 45 °C.